



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : ADRIANA MARLEN RODRIGUEZ LUCUARA
DEMANDADO : RONALD YEISSON BASTO BAUTISTA
RADICADO : 4100131100012008-00058-00

Neiva (H), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La señora **ADRIANA MARLEN RODRIGUEZ LUCUARA**, mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado el día 27 de mayo del presente año, ha solicitado se requiera a la Pagaduría del Ejercito Nacional, en razón a que no se tomó nota de la medida cautelar ordenada por el Juzgado.

Revisado por este Despacho el presente expediente, así como el portal del Banco Agrario de Colombia, se avizora que no se tiene respuesta alguna por parte de la mencionada entidad, a la orden comunicada mediante oficio No. 00025 del 25 de enero de 2021, como también no existe consignación alguna en la cuenta de este Juzgado de Familia, en ocasión a la medida ordenada. Por tanto, encuentra el Despacho procedente dar trámite a la petición de la señora Rodríguez Lucuara. En consecuencia, **DISPONE**:

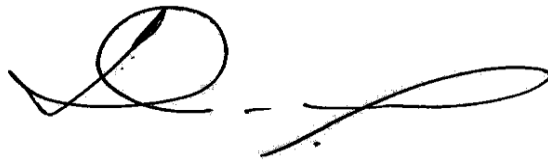
REQUERIR a la **PAGADURA DEL EJERCITO NACIONAL – SECCION NOMINAS**, para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el mentado oficio, procediendo a realizar el descuento de la cuota mensual alimentaria, cuotas adicionales y demás emolumentos, sobre la nómina del señor **RONALD YEISSON BASTO BAUTISTA**, decretados en sentencia del 23 de junio de 2008; para lo cual se anexará copia del mentado comunicado.

ADVERTIR a dicha Pagaduría que en virtud al Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en caso de incumplimiento la orden judicial impartida, se convertirá en deudor solidario por las sumas dejadas de descontar al señor

RONALD YEISSON BASTO BAUTISTA. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Comuníquese el presente proveído a la parte demandante, a través del correo electrónico suministrado alejandrita-2111@hotmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 04 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 03 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 086

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO